Espedientea/Expediente: n.º 2026-003707

Kultura eta Gobernantza Saila/Área de Cultura y Gobernanza

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Suministro de butacas del salón de actos del Centro Municipal de Distrito de Otxarkoaga

ELABORADO POR: Subdirección de Programación Cultural

AMAIA DOMINGO BOLLADA - 30622583S

Firmado digitalmente por AMAIA DOMINGO BOLLADA - 30622583S
Fecha: 2026.03.30 11:09:25 +02'00'

Con el visto bueno de: Dirección de Cultura del Área de Cultura y Gobernanza

JOSEBA IÑAKI LOPEZ DE AGUILETA DIAZ - 30553472L

Firmado digitalmente por JOSEBA IÑAKI LOPEZ DE AGUILETA DIAZ - 30553472L
Fecha: 2026.03.30 11:13:36 +02'00'

Fecha:

30-03-2026

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE LA MATERIA DEL CONTRATO

1. OBJETO Y ÁMBITO CONTRACTUAL.-

Constituye el objeto del contrato el suministro e instalación de butacas fijas para el auditorio del Centro Municipal del barrio de Otxarkoaga, sito en Avenida Casals Pau n.º 19.

Para salvaguardar la seguridad y salud de las personas trabajadoras y usuarias, así como reducir los impactos sobre el medio ambiente, las butacas deberán garantizar unos criterios mínimos de ergonomía, comodidad, seguridad y calidad ambiental. Además, todas las tareas necesarias para realizar el suministro también tendrán que realizarse de manera respetuosa con el medio ambiente y causando los menores inconvenientes para el funcionamiento del Centro Municipal.

El contrato incluirá las siguientes obligaciones:

- El suministro del material en las condiciones de calidad que se establecen en el presente Pliego.
- La instalación de aquellos elementos que lo precisen dejándolos en perfecto estado de uso, así como todas las tareas necesarias para la total instalación de las butacas, entre ellas, transporte, acceso al lugar, desembalaje, limpieza y retirada de embalajes, restos materiales y anclaje de las butacas al suelo.
- La utilización de criterios ambientales tanto para los productos como para las tareas de instalación, como la separación y recogida selectiva de los residuos de materiales de embalaje generados (como mínimo las fracciones de papel/cartón y de plásticos).
- El mantenimiento y asistencia técnica en las condiciones y en el periodo mínimo de garantía de 3 años establecido en los Pliegos y, en su caso, en el periodo adicional que se oferte por la empresa adjudicataria.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS.-

Las butacas tendrán como mínimo las siguientes características:

2.1 Dimensiones mínimas de la butaca

Cada fila, salvo la primera y la última, estará compuesta por 20 butacas, debidamente alineadas y ajustadas a las dimensiones del espacio disponible.

La altura total de la butaca, medida desde el nivel del suelo hasta la parte superior del respaldo, será aproximadamente de 770 milímetros.

Por su parte, la altura del asiento sin respaldo, medida desde el suelo hasta la superficie superior del asiento en posición de uso, será aproximadamente de 462 milímetros. La diferencia entre ambas medidas definirá la altura útil del respaldo.

Asimismo, la altura del asiento deberá garantizar una posición ergonómica y confortable, evitando flexiones antinaturales de la persona usuaria y asegurando una postura adecuada durante su permanencia en la butaca.

Por otro lado, el ancho aproximado del asiento recogido, es decir, de la parte abatible, será de 450 milímetros y el ancho aproximado del respaldo, medido cuando la butaca esté en posición extendida, será de 438 milímetros.

En cuanto al fondo que la butaca alcanzaría en posición abierta, esta será aproximadamente de 665 milímetros, debiendo garantizarse en todo caso el paso libre entre el asiento extendido y el respaldo de las butacas de la fila inferior.

2.2 Bastidor y estructura interna

El bastidor de la butaca deberá estar constituido por una estructura metálica de alta resistencia, diseñada para garantizar la estabilidad, durabilidad y correcta sujeción del conjunto. El ancho del asiento deberá ser, aproximadamente, de 450 milímetros, medido entre los puntos útiles de apoyo.

La parte posterior del asiento incorporará un panel de características antivandálicas, firmemente fijado a la estructura, que asegure la protección del respaldo y la integridad del conjunto frente a impactos o usos intensivos.

En definitiva, los sistemas internos del asiento deberán estar diseñados para proporcionar un elevado nivel de confort y ergonomía, asegurando una adecuada distribución de presiones, un retorno suave del asiento en el abatimiento y una postura correcta de la persona usuaria durante su uso continuado.

Por su parte, el acolchado del asiento y del respaldo estará formado por un bloque de espuma de poliuretano moldeado, de densidad uniforme y comportamiento estable.

La espuma deberá presentar una densidad mínima de 65 kg/m³, garantizando una adecuada resistencia a la deformación, recuperación elástica y durabilidad del conjunto. De igual manera, el material deberá asegurar un elevado nivel de confort, manteniendo su forma y propiedad mecánicas a lo largo del tiempo, incluso en condiciones de uso intensivo propias de un salón de actos.

2.3 Soporte de la butaca

El sistema de soporte de cada butaca podrá estar constituido por uno o dos pies, indistintamente, siempre que garantice la estabilidad, resistencia y correcta fijación al pavimiento.

El diseño del pie deberá adecuarse a la altura del escalón existente en la sala, de 280 milímetros, permitiendo su instalación enrasada y asegurando la correcta alineación de la fila. Asimismo, las dimensiones del pie deberán evitar elementos sobresalientes que puedan generar riesgos para las personas usuarias durante el tránsito.

El soporte deberá situarse de manera adyacente al borde del escalón, actuando como barrera física de protección para las personas usuarias que accedan a la fila inmediatamente superior, evitando así caídas o tropiezos.

Por último, el sistema de anclaje deberá garantizar una fijación firme y duradera, compatible con el nuevo pavimento que se instalará en el salón de actos.

2.4 Acabado del asiento

2.4.1 Tapizado

El tapizado de las butacas será exclusivamente de material textil, quedando expresamente excluidos los recubrimientos plásticos o vinílicos.

El color del tapizado será elegido por el Ayuntamiento entre el muestrario proporcionado por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá aportar la certificación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente en materia de ignición y comportamiento frente al fuego. Así mismo podrá presentar certificados de resistencia al desgaste, facilidad de limpieza e higiene, así como cualquier otra certificación técnica referente a la calidad del producto

El sistema de tapizado deberá permitir soluciones de recambio, de forma que se puedan realizar sustituciones parciales o totales de manera autónoma, sin necesidad de herramientas especiales ni intervención del proveedor.

Los acabados deberán garantizar una elevada durabilidad, manteniendo la estabilidad del color, la textura y la resistencia mecánica.

La butaca deberá señalar de manera clara la numeración del asiento, siendo esta perfectamente visible y accesible para las personas usuarias.

2.4.2 Reposabrazos

Las butacas incorporarán reposabrazos de madera con acabado resistente al uso continuado y al desgaste.

Cada asiento dispondrá, como mínimo, de un reposabrazos propio, compartiendo el segundo reposabrazos con la butaca contigua, salvo en los extremos de cada fila, donde deberá instalarse un reposabrazos adicional.

El ancho aproximado del reposabrazos será de 63 milímetros. Consecuentemente, el ancho total del asiento, incluyendo un reposabrazos, será de aproximadamente 513 milímetros. Así, el ancho total del módulo formado por dos reposabrazos y el respaldo será, aproximadamente, de 576 milímetros,

garantizando así la comodidad y el espacio útil necesario para la persona usuaria.

2.5 Plegado

El asiento deberá incorporar un sistema de abatimiento automático por contrapeso, que permita el retorno suave a la posición vertical sin intervención de la persona usuaria.

Igualmente, el mecanismo deberá estar diseñado de forma que el movimiento de abatimiento del asiento y el recogido de los reposabrazos se produzcan de manera sincronizada, garantizando un funcionamiento coordinado, estable y seguro.

3. CALIDAD TÉCNICA Y AMBIENTAL DE LOS MATERIALES.-

En este apartado se especifican los niveles de calidad que requieren los materiales integrantes de los productos.

En líneas generales, se requiere butacas ergonómicas y con valores estéticos actuales. Un requisito básico que debe cumplir todo mueble es la garantía de que durante su uso no habrá riesgo de accidente (desplazamientos, vuelcos, golpes fortuitos, atrapamientos, roturas o deterioros).

El mobiliario ofertado deberá ser de gama media/alta y de líneas actuales, prefiriéndose materiales ligeros y líneas nítidas. Todo el material ofertado deberá tener coherencia en su conjunto. Asimismo, deberá ser ergonómico, siendo la posición de trabajo sobre el mismo ergonómica.

Los productos llegarán al Centro Municipal debidamente embalados para preservar la integridad de los mismos, y el Ayuntamiento de Bilbao podrá realizar los reconocimientos que estime necesarios para asegurar la calidad de los bienes suministrados.

El anclaje de las butacas al suelo lo realizará la empresa adjudicataria

Así, se establecen las siguientes especificaciones técnicas en los materiales de obligado cumplimiento:

3.1 Funcionalidad y durabilidad

Los materiales del equipamiento a suministrar e instalar deben poseer características que procuren su fácil mantenimiento y que garanticen la durabilidad y la reposición de elementos que puedan resultar dañados. El producto ha de tener una garantía mínima de 3 años, plazo durante el cual la empresa adjudicataria deberá tener plena disponibilidad de los recambios necesarios.

3.2 Mantenimiento

La limpieza de las butacas ha de ser posible sin el uso de productos con disolventes orgánicos. Por ello se debe facilitar información sobre la limpieza y mantenimiento de los productos.

3.3 Reciclabilidad y reutilización

El producto ha de ser reciclable o adecuado para su reutilización.

Los materiales de los que esté compuesto el producto deben ser fácilmente separables para su correcto reciclaje.

El manual de usuario/a del producto tiene que citar las opciones de reciclaje y reutilización.

3.4 Embalajes

La empresa adjudicataria se comprometerá a una adecuada gestión final de los embalajes, teniéndose que garantizar como mínimo la recogida selectiva de los residuos generados.

El embalaje debe estar fabricado con un tipo de material reciclable (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno). El embalaje puede consistir en más de un material si puede ser separado manualmente y de modo fácil en partes de un único material.

3.5 Ergonomía

Los asientos tendrán que cumplir con las normas o estándares nacionales, europeos o internacionales de ergonomía. Se valorará la adaptabilidad a las diferentes constituciones y fisionomía de las personas usuarias destinatarios del objeto del presente Pliego.

3.6 Sostenibilidad medioambiental

Los materiales empleados deberán cumplir no solo con los requisitos técnicos exigidos, sino también con criterios básicos de sostenibilidad ambiental, favoreciendo el uso de componentes reciclables o de bajo impacto, la reducción de sustancias nocivas y la optimización de procesos que minimicen residuos y emisiones durante el ciclo de vida del producto.

3.7 Diseño

El equipamiento debe reunir unas características de diseño actual y orientado al edificio y estancia concreta a la que va destinado.

3.8 Seguridad y resistencia.

Las butacas propuestas deben de cumplir todas las normas de seguridad exigidas para su colocación en el Centro Municipal de Otxarkoaga, por lo tanto, para locales de pública concurrencia, aportándose las certificaciones de cumplimiento de las normas vigentes, para los materiales, equipos, su montaje y la colocación.

4. DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO Y ACCESIBILIDAD Y RESERVAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.-

El aforo completo no podrá superar las **200 butacas**, distribuidos en 11 filas, de la siguiente manera:

a) 9 filas, con 20 butacas cada fila (180 butacas)
b) La última fila que, debido al saliente que presenta la pared posterior, el número de butacas deberá reducirse a 12 butacas
c) La primera fila estará destinada a personas usuarias con movilidad reducida y sus acompañantes. Puesto que se asignarán 4 plazas para personas usuarias de sillas de ruedas o que precisen de ayudas a la deambulación, y cada una de ellas debe disponer de 2 plazas contiguas para sus acompañantes, en la primera fila deberá haber 8 butacas para las personas acompañantes. La distribución de las mismas será propuesta por cada empresa licitadora, debiendo adecuarse a criterios básicos de confort y accesibilidad.

Las dimensiones mínimas de cada espacio reservado para las 4 sillas de ruedas en la primera fila serán de 1,40 metros de ancho × 1,10 metros de fondo, libres de obstáculos.

Los asientos reservados a las personas acompañantes (dos asientos por cada espacio reservado a silla de ruedas) deberán cumplir las siguientes dimensiones mínimas:

- Altura del asiento: 0,45 metros desde el suelo.
- Sin dispositivo de retorno automático.
- Reposabrazos abatibles situados a 0,20 metros sobre el asiento.

5. REQUISITOS APLICABLES EN MATERIA DE NORMATIVA DE SEGURIDAD.-

En el proceso de licitación se comprobará mediante las muestras entregadas por las y los licitadores que se cumplen los requisitos aplicables en materia de seguridad.

En este sentido, el incumplimiento de dichos requisitos constituirá motivo de expulsión.

5.1 Reacción al fuego y comportamiento frente al incendio

Los materiales empleados en las butacas deberán cumplir las exigencias del Código Técnico de la Edificación (CTE), Documento Básico SI – Seguridad en caso de Incendio, especialmente en su sección SI 1 – Propagación interior, aplicable a edificios de Pública Concurrencia.

5.2 Mobiliario tapizado (butacas y asientos fijos)

Los elementos tapizados deberán superar los ensayos de inflamabilidad conforme a las siguientes normas:

- Certificado de resistencia a una fuente de ignición tipo cigarrillo UNE-EN 1021-1 o equivalente.
- Certificado de resistencia a una fuente de ignición tipo llama equivalente a una cerilla UNE-EN 1021-2 o equivalente.

La licitadora deberá aportar certificados de ensayo emitidos por laboratorio acreditado.

5.3 Elementos decorativos y materiales auxiliares

Los materiales textiles o decorativos incorporados a las butacas o a su entorno inmediato deberán cumplir las clasificaciones de reacción al fuego exigidas para zonas de pública concurrencia, garantizando que:

- No contribuyen significativamente a la carga de fuego.
- No favorecen la propagación del incendio.

- No dificultan la evacuación por emisión de humos o goteo inflamado.

6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-

Las butacas deberán estar instaladas, a más tardar, 4 meses posteriores a la fecha de firma de inicio de contrato.

La empresa adjudicataria estará obligado a efectuar la entrega y la instalación en las dependencias municipales del Centro Municipal de Distrito de Otxarkoaga, sito en Avenida Casals Pau n.º 19, 48004, Bilbao.

El suministro y la instalación deberán realizarse dentro del horario de apertura del Centro Municipal de Distrito de Otxarkoaga,

7. PLAZO DE RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.-

El plazo de garantía del producto será cómo mínimo de 3 años, contados desde el acto formal de recepción del contrato. Acta formal que se realizará dentro del plazo de dos meses desde la instalación definitiva de las butacas.

Dicha garantía se entiende in situ y deberá incluir como mínimo: mano de obra, desplazamiento y repuestos originales, así como cualquier tipo de ayuda. Si durante dicho plazo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese necesario.

8. TAREAS A REALIZAR POR EL ÁREA DE CULTURA Y GOBERNANZA.-

El Área de Cultura y Gobernanza del Ayuntamiento de Bilbao realizará las siguientes tareas:

- Garantizar la apertura, cierre y disponibilidad del Centro de Distrito Municipal para el suministro e instalación de las butacas objeto del contrato.
- Coordinar con los servicios y agentes municipales correspondientes cualquier incidencia con las infraestructuras, equipamientos y seguridad.
- Gestionar la retirada de las butacas viejas y la reposición del suelo del auditorio.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

a) GENERALES

Son de cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización de los servicios contratados: trámites preparatorios y de formalización de los contratos, materiales e instalaciones, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes a la Empresa (todas las cuales asumen desde el momento de la adjudicación definitiva), además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención, a su cargo, de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

Corresponde también a la empresa adjudicataria la obtención, a su cargo, de los certificados de calidad y acreditaciones a los que se comprometa en su oferta.

Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministro realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Bilbao o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de la forma establecida en el art. 112 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Hasta que transcurra el plazo de garantía, la empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno que representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

b) LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Bilbao exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El Ayuntamiento de Bilbao no tendrá responsabilidad directa, solidaria, ni subsidiaria respecto el cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria, así como tampoco de las que se puedan derivar, en su caso, de la extinción de las relaciones de trabajo, tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad a su terminación, asumiendo la empresa adjudicataria la totalidad de las consecuencias jurídico-laborales derivadas de los mismos.

Las personas empleadas por la empresa adjudicataria se encontrarán incluidas en el Sistema de la Seguridad Social y de alta en el Régimen que corresponda a la modalidad contractual vigente entre las partes, durante el tiempo que dure la vinculación laboral que se establezca.

El Ayuntamiento de Bilbao no tendrá, respecto al personal que preste sus servicios para la empresa adjudicataria, ninguna facultad organizativa ni de dirección, ni existirá relación jurídico laboral, civil o administrativa alguna con los mismos.

c) RECURSOS HUMANOS

La empresa adjudicataria deberá disponer de un equipo humano suficiente y cualificado para las tareas que se deben desarrollar en la ejecución del presente

contrato que, debidamente coordinado, demuestre su capacidad para llevar a cabo, en tiempo y forma, el suministro a prestar.

d) SUBCONTRATACIÓN DE TAREAS

La empresa adjudicataria podrá subcontratar el transporte y la instalación definitiva de las butacas, pero no podrá subcontratar la construcción de las butacas con las características incluidas en el presente Pliego

e) EMERGENCIA

Si, como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, la empresa adjudicataria estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas, estará obligada a comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento de Bilbao, para que este procure adoptar las medidas precisas, a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara. Los gastos causados por tales medidas serán abonados por la empresa, sin perjuicio de las sanciones y descuentos en el pago que procedan.